

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA, F.P. (OELL) PARA EL DISEÑO DEL PORTAL "DONAVALOR.CAT" CON RECURSOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO DE LAS MUJERES.

En la ciudad de Lleida, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra parte el Sr. Josep Maria Gardeñes Solans, Presidente de OELL Lleida, actuando en nombre y representación de Organizaciones Empresariales de Lleida, F.P. con CIF núm. G-25383928, en adelante OELL, con domicilio en Lleida, en Rambla Ferran núm. 32, 25007, Lleida.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la Concejalía Promoción de la Ciudad, tiene entre otros objetivos contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad mediante el fomento al emprendimiento y el crecimiento empresarial y económico en el ámbito de la ciudad de Lleida, y una de estas vertientes es apoyar la consolidación de las pymes de la ciudad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida, tiene interés en asistir y colaborar para que el tejido empresarial de la ciudad de Lleida, especialmente en formato pequeñas y medianas empresas disponga del apoyo para su desarrollo e innovación, así como también tiene interés en captar la situación actual de las mujeres en Lleida y su empleabilidad, ya sea por cuenta propia o ajena, y definir acciones para mejorarla.

SEGUNDO.- OELL (Organizaciones Empresariales de Lleida, F.P.) es la patronal empresarial con más implantación en las Tierras de Lleida.



Desde sus inicios, se ha convertido en el interlocutor válido para defender los intereses empresariales ante los diferentes agentes sociales, empresariales y políticos. La labor de representatividad que ha ejercido desde siempre, junto con la voluntad y espíritu de servicio, han sido dos de los principales reclamos para cobijar a más empresarios y asociaciones empresariales.

Desde OELL se garantiza la defensa de las necesidades e intereses de sus asociados y se prioriza su formación y su asesoramiento en todos los ámbitos. Y se da cobertura a muchos de los retos que la sociedad y el mundo empresarial exigen, como la negociación de los convenios colectivos y el asesoramiento para elaborar los diferentes convenios de empresa.

TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en que los objetivos que se desprenden de la realización del diseño del **portal DONAVALOR.CAT con recursos relacionados con el empleo de las mujeres** es un vehículo para mejorar y contribuir al desarrollo económico y social de las mujeres y, por tanto, del municipio.

Por todo ello,

las partes comparecientes, convienen y pactan en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Lleida en el diseño del portal "DONAVALOR.CAT", su diseño detallado y la definición de las especificaciones técnicas y funcionales que desarrolla Organizaciones Empresariales de Lleida, para el año 2023.

La subvención que es objeto de este convenio es de carácter nominativo y está regulada según se prevé en el artículo 51 a) de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida. En el presupuesto del ejercicio 2023 se prevé la subvención nominativa a favor de la entidad OELL (Organizaciones Empresariales de Lleida, F.P.), con la suficiencia de medios en la partida presupuestaria 2023 13 4330 48001 Otras Transferencias Aportaciones Asociaciones Empresariales, por importe de 8.000€.

SEGUNDA.- Actuaciones y gastos a subvencionar y previsión de costes.

El Ayuntamiento de Lleida colabora económicamente con OELL, con el fin de que se puedan desarrollar las acciones contempladas en el **diseño del portal "DONAVALOR.CAT"** para el año 2023, que se fundamentará en las siguientes líneas de actuación.

I. Acciones a subvencionar

Las actividades que pueden ser objeto de subvención, de acuerdo con el presente convenio, toda vez que forman parte del Plan de actuación de OELL, son las siguientes:

Trabajar la arquitectura del portal, la interconexión entre los diferentes módulos, sus procesos de funcionamiento, los roles de las personas que interactúan y las políticas que regirán la actividad del portal.

Esto se ha trabajado en 4 etapas:

- Realización del "journey map" o mapa de recorrido de la persona usuaria.
- Descripción de los puestos de trabajo de gestora de plataforma y mentora/a.
- Definición de los procesos a realizar dentro de la plataforma.
- Descripción de las historias de usuario que serán útiles para los equipos de desarrolladores de la plataforma para identificar problemas potenciales, diseñar soluciones efectivas y mejorar la usabilidad y la experiencia de usuario de la plataforma.

II. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos gastos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que determina este convenio.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Remuneraciones del personal propio que participe en la actividad subvencionada, que incluye sueldo bruto más seguridad social a cargo empresa.
- Retribuciones y honorarios de empresas y profesionales externos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada; asimismo los gastos de desplazamiento y manutención de estos profesionales.
- Gastos de publicidad y publicaciones (difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales)
- Seguros
- El alquiler de salas y espacios diversos para la realización de las actividades subvencionables.
- El alquiler del local y/u oficinas de la sede social de la propia entidad.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material de oficina
- Cuotas por pertenecer a asociaciones o patronales



- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Gastos de transacciones financieras
- Comisiones por mantenimiento de cuentas
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Adquisición de mobiliario, equipos o vehículos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de gestoría, luz, teléfono y mantenimiento de webs

III. Previsión de costes

El presupuesto de las actividades señaladas en la cláusula segunda es de 16.000 € (dieciséis mil euros) de acuerdo con la previsión de costes que plantea la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Cuantía y procedimiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida aportará 8.000 € (ocho mil euros) a OELL, para las actividades a que se refiere la cláusula segunda.

Se dispone de crédito suficiente para asumir el gasto especificado en la partida presupuestaria 2023 13 4330 48001 del ámbito de Promoción de la Ciudad.

Con el fin de maximizar el rendimiento de esta aportación y cumplir los estándares de transparencia y control, establecidos por la normativa general de subvenciones aplicable, por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y por la Intervención del ayuntamiento, el otorgamiento se hará de la siguiente manera:

- Desde la Concejalía de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Lleida evaluará que cada una de las actividades propuestas se adecue a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- A cada uno de los gastos de las actuaciones aprobadas como susceptibles de recibir la subvención se les aplicará el siguiente porcentaje:
 - Un máximo subvencionable del 50% del importe presupuestado, a excepción de los gastos correspondientes a comidas, cenas, pausas-café y otros gastos de catering que el máximo subvencionable será del 20% del gasto.
 - Una vez aplicado el porcentaje máximo subvencionable, el importe de los gastos correspondientes a costes salariales del personal propio y costes del alquiler de la sede social de la entidad, no pueden superar el 50% del total de gastos subvencionables.
- Para que el Ayuntamiento disponga de la cuantía máxima establecida en este



convenio, el conjunto de todas las actuaciones subvencionables que presente OELL deberá ser de 16.000 €; en caso de que no se alcance este importe de gasto con las actuaciones, el Ayuntamiento abonará a la entidad el importe proporcional al gasto justificado.

- El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximida de garantía a favor de la entidad beneficiaria.
- La justificación de los gastos deberá adecuarse a lo previsto en el art. 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la justificación de las subvenciones.
 - a) Memoria justificativa.
 - b) Cuenta justificativa, facturas (originales) o compulsadas de los gastos realizados.
 - c) Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y su procedencia.
 - d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El plazo máximo para la presentación de los justificantes será el 31 de marzo de 2024. No obstante, la entidad puede acreditar haber efectuado el gasto máximo previsto con anterioridad a dicha fecha.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la información adicional necesaria con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir de las actividades propuestas con el fin de decidir sobre su adecuación a los acuerdos de este convenio.
- La subvención que el Ayuntamiento otorgue en cumplimiento de este convenio, será compatible con otras ayudas que la entidad pueda obtener para el mismo fin, siempre que su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el convenio. Si se diera este supuesto, deberá acordarse mediante adenda al presente convenio, el destino del remanente resultante de la subvención.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad

OELL asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, al cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los aspectos siguientes:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.



- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tal efecto se autoriza al Ayuntamiento de Lleida a solicitar y obtener esta información por medios telemáticos de las entidades que deben acreditarlo.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- OELL está enterada de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

QUINTA.- Acciones de publicidad y promoción de la colaboración

A los efectos de dar publicidad a las acciones de colaboración entre OELL y el Ayuntamiento de Lleida y con el objetivo de promocionar y potenciar el comercio de Lleida, se establece que,

En todas las actividades organizadas por OELL para la realización del **diseño del portal "DONAVALOR.CAT" con recursos relacionados con el empleo de las mujeres**, así como en cada una de las acciones subvencionables previstas en este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Lleida con el logotipo que corresponda.

OELL incluirá en el material de difusión de las presentaciones, jornadas y actividades que organice para la realización del **diseño del portal "DONAVALOR.CAT"** la publicidad institucional del Ayuntamiento de Lleida.

SEXTA.- Revocación del otorgamiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

**SÉPTIMA.- Vigencia**

El plazo de ejecución, con carácter general, de las actuaciones subvencionables debe referirse al periodo comprendido en el año natural, es decir al periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

La justificación de las acciones subvencionables deberá realizarse a partir de la fecha de finalización de las mismas, o como máximo el 31 de marzo 2024.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y normativa de aplicación

La naturaleza jurídica de este convenio es de carácter administrativo. Y en todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas del Ayuntamiento de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención; La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de Lleida**Por OELL**

Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Sr. Josep M. Gardeñes Solans
Presidente d'OELL Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Promoción Económica y Emprendimiento

Asunto: Subvención directa nominativa a favor de ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL) y aprobación texto del convenio

Referencia expediente: G0502020202/2023/0094

DECRETO DE ALCALDIA

Ilmo. Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Hechos

Visto el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del ejercicio 2023, en el que figura la subvención a favor de ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL)

Dado que el presupuesto de la concejalía de Promoción de la Ciudad del año 2023 contempla una partida de Capítulo IV, 13 4330 48001, destinada a las aportaciones a las asociaciones empresariales de la ciudad de Lleida.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Comercio Consumo y Promoción Económica, relativo al convenio de colaboración con ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL) y a la propuesta de concesión de una subvención nominativa para la financiación de las acciones descritas en el Plan de actuación de la entidad.

Dado que el convenio regulador contempla las actuaciones a subvencionar, los gastos subvencionables, la cuantía y procedimiento de la subvención, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y el procedimiento de justificación.

Dado que la cláusula tercera del convenio establece que se podrá efectuar pago a cuenta del importe de la subvención, eximida de la presentación de garantía, una vez firmado el convenio.

Dado que hay suficiencia de crédito presupuestario por importe de 8.000 € tal y como figura en el Anexo de subvenciones nominativas.

Vista la propuesta de la concejala de promoción de la ciudad de fecha 17 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto en sus artículos 51 a) relativo a la concesión de subvenciones nominativas; y 53) relativo a las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones.



Ajuntament de Lleida

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa nominativa a favor ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL) con NIF G25383928, por importe de 8.000 €.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL) regulador de la concesión de subvención directa nominativa para el año 2023.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago a favor de ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LLEIDA F.P. (OELL) por importe de 8.000€.

Cuarto.- Aprobar la concesión del anticipo solicitado eximida de garantía.

Así lo manda y lo firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.